



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

99.- ORDEN N.º 736 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2016, RELATIVA A LA ADVOCACIÓN DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS AL ILMO. SR. VICECONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES REFERENTE AL PROGRAMA DE FOMENTO DE COOPERACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE ASUNTOS SOCIALES EN LA ILMA. SRA. VICECONSEJERA DE ACCIÓN SOCIAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, mediante Orden de 2 de febrero de 2016, registrada al número 736 en el Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de esta Consejería, ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 20 de julio de 2015 y por Decreto Presidencial n.º 58 (BOME extraordinario 28, de 20 de julio de 2015), se constituyó el Consejo de Gobierno mediante el nombramiento de todos los Consejeros, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla. En el precitado Decreto se designa al titular de la Consejería de Bienestar Social.

SEGUNDO: Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 29, de 24 de julio de 2015), se estableció la distribución de competencias entre las diferentes consejerías.

TERCERO: Mediante Decreto Presidencial n.º 60 (BOME extraordinario 28, de 20 de julio de 2015), se nombró a la Viceconsejera de Acción Social.

CUARTO: Mediante Orden de esta Consejería, de 30 de julio del año 2015 (BOME n.º 5258, de 07/08/2015), registrada al número 6913 en el libro de resoluciones no colegiadas de esta Consejería, se delegaron determinadas atribuciones al Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales. Dentro de las mismas se encontraban las del Programa de fomento de la Cooperación Social en materia de asuntos sociales; La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos en materia de asistencia social, así como, el fomento del voluntariado social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario n.º 3, de 15 de enero de 1996), dictado en el ejercicio de la potestad exclusiva de autoorganización de sus instituciones de gobierno (artículos 6 y 20 del Estatuto de Autonomía), dispone que:

“Los Consejeros son titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, excepto